
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

6 de marzo de 2013
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones

Ginebra, 22 de abril a 3 de mayo de 2013

Cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos

Documento de trabajo presentado por Australia, Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Nueva Zelandia, Noruega, los Países Bajos y Suecia (“el Grupo de los Diez de Viena”)

Elementos fundamentales

- El Grupo de los Diez de Viena reconoce los beneficios de las aplicaciones de la energía nuclear y de las técnicas nucleares con fines pacíficos y el derecho de todos los Estados partes a participar en el intercambio de equipo, materiales, servicios e información científica y tecnológica con esa finalidad.
- El Grupo considera que la adhesión a los requisitos sobre la no proliferación y la verificación establecidos en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, y su debido cumplimiento, son condiciones indispensables para la cooperación en esa esfera, y que la utilización de la energía nuclear debe ir acompañada en todas las etapas del ciclo del combustible nuclear del más alto nivel de seguridad posible.
- El Grupo destaca la importancia para la seguridad humana y el medio ambiente de los instrumentos, las normas y los códigos de conducta elaborados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), así como la función esencial que desempeña el Organismo en la prestación de asistencia a los Estados partes en desarrollo para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.
- El Grupo encomia a la secretaría del OIEA por su constante labor para mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia del programa de cooperación técnica del Organismo e insiste en la importancia de velar por que el OIEA disponga de recursos previsibles y suficientes en este sentido. El Grupo subraya la necesidad de una cooperación estrecha con otros Estados partes y organizaciones internacionales para lograr sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos.



- El Grupo acoge con beneplácito las decisiones del OIEA relativas a la garantía del suministro y alienta a que se sigan manteniendo conversaciones a fin de seguir avanzando en ese ámbito.

Documento de trabajo sobre la aplicación del plan de acción

1. El Grupo de los Diez de Viena observa que el Tratado promueve el desarrollo de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos al proporcionar un marco de confianza como condición indispensable para dicha utilización. Mediante el objetivo de asegurar que los materiales y las instalaciones nucleares no contribuyan a la proliferación nuclear, el Tratado crea el fundamento necesario para la transferencia de tecnología y la cooperación.

2. El Grupo de Viena señala que, a los fines del artículo IV del Tratado, la “energía nuclear” abarca tanto las aplicaciones energéticas como las no energéticas.

3. El Grupo de Viena reconoce el derecho inalienable de todos los Estados partes en el Tratado a desarrollar la investigación, producción y utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación alguna y de conformidad con sus artículos I, II y III. El ejercicio de ese derecho constituye uno de los objetivos fundamentales del Tratado. Los Estados pueden optar a título individual por no ejercer todos sus derechos o por ejercerlos de manera colectiva.

4. El Grupo de Viena reconoce los beneficios de las aplicaciones de la energía nuclear y de las técnicas nucleares con fines pacíficos en las esferas a que se hace referencia en los artículos II y III del Estatuto del OIEA. Todos los Estados partes en el Tratado se han comprometido a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales, servicios e información científica y tecnológica para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos en un entorno seguro y sin riesgos, y tienen el derecho a participar en ese intercambio.

5. Si bien mantiene su compromiso general con lo dispuesto en el artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Grupo de Viena considera que la adhesión a los requisitos sobre la no proliferación y la verificación establecidos en el Tratado, y su debido cumplimiento, son condiciones indispensables para la cooperación en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. A ese respecto, la adhesión universal al protocolo adicional a los acuerdos de salvaguardias de los Estados es un requisito para que haya un entorno internacional de seguridad estable, abierto y transparente, en el que pueda desarrollarse una cooperación pacífica en materia nuclear.

6. El Grupo de Viena considera que los Estados partes no deben tener una cooperación activa en materia nuclear con los Estados partes que no cumplan las condiciones de sus acuerdos de salvaguardias con el OIEA, conforme a lo establecido por la Junta de Gobernadores del OIEA, a menos que esa cooperación sea compatible con las decisiones pertinentes de la Junta de Gobernadores o del Consejo de Seguridad.

7. El Grupo de Viena reconoce la importante función que pueden desempeñar las aplicaciones nucleares para satisfacer las necesidades y atender las preocupaciones en las esferas de la salud, la gestión de los recursos hídricos, la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición, la energía, y el medio ambiente. En ese contexto, las aplicaciones nucleares pueden contribuir considerablemente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. El Grupo destaca el papel desempeñado a ese

respecto por el programa de cooperación técnica del OIEA. Teniendo en cuenta que para realizar progresos adecuados es preciso contar con un entorno que garantice la seguridad y el cumplimiento de las salvaguardias, el Grupo acoge con beneplácito todas las medidas adoptadas para crear un entorno de ese tipo.

8. El Grupo de Viena afirma que, en todas las actividades destinadas a facilitar la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la norma de verificación actual con arreglo al artículo III 1) del Tratado es un acuerdo de salvaguardias (INFCIRC/153 (Corregido)) acompañado de un protocolo adicional (INFCIRC/540 (Corregido)).

9. El Grupo de Viena subraya la importancia de los instrumentos, las normas y los códigos de conducta preparados en el marco del OIEA con el fin de prevenir y mitigar cualquier efecto perjudicial para la seguridad humana y el medio ambiente.

10. El Grupo de Viena subraya la función esencial que desempeña el OIEA en la prestación de asistencia a los Estados partes para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos mediante la formulación de programas eficaces y eficientes orientados a mejorar la capacidad científica, tecnológica y reguladora de esos Estados. A ese respecto, la cooperación estrecha con otros Estados partes y organizaciones internacionales, sobre todo del sistema de las Naciones Unidas, es esencial para lograr sinergias y evitar la duplicación de esfuerzos.

11. El Grupo de Viena encomia a la secretaría del OIEA por su constante labor para mejorar la eficacia, eficiencia y transparencia del programa de cooperación técnica del Organismo y para asegurar que este siga siendo pertinente a medida que van cambiando las circunstancias y necesidades de los Estados miembros beneficiarios. El Grupo hace hincapié en la importancia que tiene la cooperación técnica en la estrategia de mediano plazo del OIEA, que tiene por objeto promover las principales prioridades de cada beneficiario mediante la fijación de criterios para proyectos modelo y la obtención del compromiso de los gobiernos como requisito previo para esa cooperación. El Grupo recomienda al OIEA que siga teniendo en cuenta ese objetivo y las necesidades de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, y los Objetivos de Desarrollo del Milenio a la hora de planificar sus actividades futuras.

12. Las actividades de cooperación técnica solo se podrán sustentar a largo plazo si se satisfacen plenamente las necesidades financieras de todas las actividades encomendadas al OIEA. En este contexto, el Grupo de Viena insiste en la importancia de velar por que el Organismo disponga de recursos previsibles y suficientes para las actividades de cooperación técnica, e insta a todos los Estados miembros del OIEA a que hagan todo lo posible por contribuir al Fondo de Cooperación Técnica, así como por cumplir sus obligaciones en cuanto al pago de la parte que les corresponda de los gastos prorrateados de los programas y de cualquier cuantía que adeuden de los gastos de participación nacional.

13. El Grupo de Viena acoge con beneplácito la iniciativa del OIEA sobre la utilización con fines pacíficos como un instrumento flexible y eficiente que proporciona contribuciones extrapresupuestarias adicionales a las actividades de cooperación técnica del Organismo, y acoge con beneplácito también las contribuciones o promesas de contribuciones hechas por países o grupos de países en apoyo de las actividades del OIEA.

14. A la hora de desarrollar la energía nuclear, en particular para la generación de electricidad, el Grupo de Viena destaca la importancia de velar por que la utilización de la energía nuclear vaya acompañada del compromiso de aceptación y la aplicación constante de salvaguardias, así como del más alto nivel posible de seguridad en todas las etapas del ciclo del combustible nuclear. Asimismo, en el desarrollo de la energía nuclear, el Grupo destaca la importancia de velar por que haya una infraestructura de carácter técnico y regulador apropiada y una fuerza laboral cualificada, así como un marco legislativo y los órganos reguladores necesarios.

15. El Grupo de Viena acoge con beneplácito las decisiones de la Junta de Gobernadores del OIEA relativas a la garantía del suministro, incluido el establecimiento de un banco de uranio poco enriquecido bajo los auspicios del OIEA, y aguarda con interés su pleno establecimiento. Por otro lado, el Grupo alienta a que se sigan manteniendo conversaciones bajo los auspicios del OIEA, de manera no discriminatoria y transparente, sobre el desarrollo de enfoques multilaterales para la gestión del ciclo del combustible nuclear, tanto en la fase inicial como en la parte final de ese ciclo, incluidos posibles mecanismos adicionales para asegurar el suministro de combustible nuclear.

16. A fin de promover el intercambio de mejores prácticas en la esfera de la seguridad nuclear, el Grupo de Viena alienta a que, cuando y donde proceda, se fomente la participación activa de la industria nuclear y del sector privado en el diálogo sobre ese tema.
